



RV: REPORTE AUDIENCIA 373 || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2023-00225|| DTE: ASALIA STELLA SÁNCHEZ - DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. || MFJ

Desde Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Fecha Mar 22/10/2024 11:49

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (1009 KB)

SUSTITUCIÓN PODER - ASALIA SANCHEZ - BBVA VIDA.pdf;

Buenos días compañeros

Cordial saludo

Doy lugar a reportar el desarrollo de la audiencia del día, dentro del asunto de referencia, donde obtuvimos fallo desfavorable para los intereses de la compañía, así:

DESARROLLO AUDIENCIA:

1. Verificación de las partes
2. Practica probatoria: No habían pruebas por practicar
3. Por instrucción de la compañía, se dio lugar a inicial un dialogo para ver una posible formula de arreglo, sin embargo, fue fracasada, ya que la posición conciliatoria de la señora Asalia Stella Sánchez fue de \$120.000.000, y el ultimo valor autorizado por la compañía vía telefónica (Dra. Maribel Sandoval), fue de \$90.000.000
4. Alegatos
5. Sentencia oral
Resuelve:
Primero: Declarar no probadas las excepciones formuladas por la entidad aseguradora BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
Segundo: Declarar que BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., incumplió el contrato de seguro vida integral premium No. 00130521052392325909
Tercero: Condenar a la entidad aseguradora BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., a pagar a la señora Asalia Stella Sánchez la siguientes sumas de dinero:
- \$150.000.000 como valor asegurado en la póliza vida integral premium No. 00130521052392325909
- Intereses moratorios desde la fecha en la cual la señora Asalia Sánchez presentó la reclamación administrativa ante la entidad aseguradora.
Cuarto: Condenar en costas y agencias en derecho a la compañía BBVA Seguros de Vida S.A., por el valor del 5% del valor total de las pretensiones de la demanda.
6. La parte activa no recurrió la providencia.

Por parte de BBVA Seguros de Vida, se formuló recurso de apelación, solicitando el término de 3 día para presentar los reparos concretos del caso.

El recurso de apelación fue admitido en efecto suspensivo, esperando la remisión de los reparos concretos, para trasladar el mismo al Tribunal de Montería.

- CAD: Por favor cargar a **Case 17001**
- Jennifer: Por favor solicita el acta y el video de la audiencia de hoy, con prioridad.

Tiempo empleado:

- Preparación: 4 horas aproximadamente
- Diligencia: 9.00 am - 11.30 am
- Reporte: 15 min aproximadamente.

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Fernanda Jiménez
Abogada

Email: mjimenez@gha.com.co | 318 687 4310

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Enviado: martes, 17 de septiembre de 2024 9:47

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

Asunto: RV: REPORTE AUDIENCIA 373 || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2023-00225 || DTE: ASALIA STELLA SÁNCHEZ - DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. || MFJ

Buenos días compañeros

Cordial saludo

Informó que la audiencia del asunto de la referencia, la cual estaba programada para el día de hoy (17/09/2024), fue aplazada y reprogramada, en atención a lo siguiente:

1. Verificación de las partes.
 2. Practica probatoria: El despacho anuncio que los documentos solicitados de oficio, tanto al Banco BBVA como a la Clínica del Norte, nunca fueron remitidas por dichas entidades, pues las mismas jamás contestaron. En atención a que el despacho considera importante tal información, y por solicitud de la parte demandante, el despacho por ultima vez enviara los oficios requiriendo a las entidades antes mencionadas, para que alleguen toda la información que el juzgado había solicitado, y que considera de importancia para el proceso.
 3. Fija fecha para audiencia: **22 de octubre del 2024, a las 9:00 am, de manera virtual.**
- CAD: Por favor cargar a **Case 17001**
 - Yaniffer: Por favor solicita el acta de la audiencia, y pendiente de los oficios que emita el juzgado.

Tiempo empleado:

Preparación: 4 horas aproxima

Audiencia: 30 min aproximadamente

Reporte: 30 min aproximadamente

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Fernanda Jiménez

Abogada

Email: mjimenez@gha.com.co | 318 687 4310

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 22 de mayo de 2024 11:25

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

Asunto: RV: REPORTE AUDIENCIA 372 || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2023-00225 || DTE: ASALIA STELLA SÁNCHEZ - DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. || MFJ

Buenos días compañeros

Cordial saludo

Doy lugar a reportar la audiencia realizada el día de hoy, la cual correspondió a la 372 del C.G.P., a la cual compareció como RL Alba García, y la suscrita como apoderad judicial sustituta.

Desarrollo de la diligencia:

1. Verificación de las partes.
2. Conciliación: La señora Asalia manifestó tener animo conciliatorio, manifestado que solicita se le pague el valor asegurado en la póliza para el año 2024, comoquiera que la misma se renovó hasta este año, sin que se haga devolución de los valores debitados y pago de intereses moratorios. La compañía BBVA Vida manifestó que no tenía animo conciliatorio.
3. Declaración de parte:
 ASALIA: Manifestó que el 10 de febrero del 2022 fue al banco a solicitar un crédito, que con ocasión a ese crédito suscribió la póliza vida deudor, peor nunca supo que había adquirido un seguro de vida, ya que el asesor no le informó sobre ese seguro. También expuso que no leyó todos los documentos, y que únicamente leyó los relacionados con la póliza del crédito, porque firmo sin leer. Así mismo, manifestó que el día que estaba solicitando el crédito ella estaba con un cabestrillo, y que le informó a la asesora del banco sobre sus padecimientos, la cual era de una afectación en el manguito rotador, pero que por orden del médico ya estaba bien, por lo cual la asesora le había manifestado que entonces no ponga la enfermedad. Por otro expuso que con anterior al año 2022 ya había sido diagnosticada con un dolor en la mano y estrés, pero de ello no le informó a la asesora.
 Se le puso de presente el documento "vida integral premium V2", y dijo que no conocía ese documento, a pesar de que estaba firmado por ella, ya que reitero que firmo documentos sin leer, porque hay documentos que tiene letra pequeña o son extensos.
 con relación a la información del nombre de sus hijos, manifestó que esa información si se la dio al asesor, pero que no preguntó para que era.
 Hizo énfasis en el proceso de la SuperFinanciera, manifestando que ya se condenó a BBVA a pagar la obligación crediticia.

- RL BBVA VIDA: Expuso sobre las condiciones del contrato, las obligaciones de los asesores frente a la oferta de pólizas de seguro, la objeción realizada a la reclamación realizada por la Dte, que hubo omisión en la información suministrada por la Dte.

4. Saneamiento

5. Fijación del litigio:

- Determinar la existencia y vigencia del contrato de seguro entre la dte y seguros BBVA
- Deberá establecerse si se encuentra debidamente acreditado el siniestro del mencionado contrato de seguro y como consecuencia si hay lugar a ordena rl pago o condena por la ocurrencia del siniestro en contra de BBVA y en favor del dte
- En caso que resulte afirmativo el 2 punto, deberá establecerse si hay lugar a dictar condena a la restitución de los dineros descontados, pagar el valor total asegurado y verificar si hay lugar a pagar intereses moratorios.
- Emitir pronunciamiento en el sentido de si le asiste a la razón BBVA cuando propone los siguientes medios demenciado – excepciones de mérito.
- Emitir pronunciamiento en el sentido de si le asiste a la razón BBVA frente a las excepciones subsidiarias

6. Decreto de pruebas: Se decretaron todas las pruebas solicitadas a excepción de la testimonial de la Dra. Katherine Cárdenas, la cual se recurrió, pero el despacho argumento que el nombre no se encuentra completo, y por lo cual resulta indispensable saber dicho dato, máxime cuando en audiencia se otorgó un tiempo prudente para subsanar dicha situación, ante la cual no se hizo, por lo cual el despacho niega dicho testimonio.

Respecto de la prueba pericial se otorgó el termino de 20 días hábiles, contados a partir de la recepción de la historia clínica que deben ser aportadas por la Demandante y la Clínica del Norte, a quienes se les concedió el término de 10 días hábiles.

7. No se fija fecha para la siguiente audiencia, en cuento se debe recaudar la prueba por oficio, y la prueba pericial, por lo cual se procederá a través de auto, notificado en estados, la convocatorio de la próxima audiencia de instrucción y juzgamiento.

- **CAD: Por favor cargar a Case 17007**
- **Yennifer: Por favor solicita el acta y audio de la audiencia**

Duración de la diligencia: 3 horas.

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Fernanda Jiménez
Abogada Junior

Email: mjimenez@gha.com.co | 318 687 4310

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 21 de mayo de 2024 11:58

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Córdoba - Lorica <j01cctolorica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2023-00225 || DTE: ASALIA STELLA SÁNCHEZ - DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. || MFJ

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA CRUZ DE LORICA - CÓRDOBA

j01cctolorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ASALIA STELLA SÁNCHEZ

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

RADICACIÓN: 234173103001-2023-00225-00

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, conforme a los documentos que reposan el expediente, en primera medida expongo que REASUMO el mandato a mi conferido, y seguidamente al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas”, comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a **MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.321.789 expedida en Pasto, abogada en ejercicio, portadora de la TP. No. 355.807 del Consejo Superior de la Judicatura; y bajo las mismas líneas, que me fue conferido, para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, intervenga en todo el trámite del referido proceso.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S de la J.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments